

ÚLTIMA HORA

TERCERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RMF - 2006

En el Diario Oficial del 2 de Agosto de 2006 se publica esta resolución; destacamos lo siguiente:

La modificación y derogación de varias reglas es derivado de las Reformas del 28 de junio de 2006 al Código Fiscal de la Federación.

Como es el caso de requisitos fiscales que deben cumplir los proveedores del Gobierno; devoluciones de saldos a favor; cédula de identificación fiscal; pago a plazos, en parcialidades o diferido; pagos provisionales o definitivos; Nuevos Formatos. Comentamos las siguientes reglas:

Regla 2.2.3.- Devolución de Saldos a favor de IVA

El nuevo artículo 22-c del CFF establece que la solicitud deberá ser en formatos electrónicos, sin embargo esta regla confirma que será utilizando la forma oficial 32.

Regla 2.2.10.- Devolución de Saldos a favor con FEA

En tanto entre en vigor el formato electrónico para presentar las solicitudes de devolución, los contribuyentes efectuarán la misma mediante la forma oficial 32. Para presentar la solicitud de devolución se debe contar con FEA. Tratándose de personas físicas si el saldo a favor es inferior a \$25,000.- no será necesario que cuenten con FEA,

Reglas 2.14.2, 2.15.1, 2.15.2.- Pagos Provisionales vía Internet

El artículo 31 del CFF establece que las declaraciones se deberán presentar en documentos digitales con firma electrónica avanzada (FEA) y con información que señale el SAT mediante reglas.

Sin embargo, las modificaciones a estas reglas son en las referencias a los artículos del CFF que fueron reformados, pero no al nuevo procedimiento que anuncia el SAT en la plataforma tecnológica.

Por lo tanto, seguirá el mismo procedimiento que se viene aplicando y es de esperarse que los próximos días se publiquen las nuevas reglas para adecuarse a la plataforma tecnológica que anuncia el SAT.

NUEVOS FORMATOS

En el anexo 1 se aprueban los nuevos formatos electrónicos:

FU.- Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales.

RU.- Formato Único de Solicitud de Inscripción y avisos al RFC

Está última sustituirá las formas R-1 y R-2, una vez que éstas últimas se deroguen.

Sin embargo los formatos FU y RU aún no aparecen en la página del SAT.

A t e n t a m e n t e
Domínguez, Reséndiz y Asociados, S.C.